



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA N° 16/2017

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 30/2017

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) TAS EL SALVADOR S.A DE C.V. (SADFI: 2206) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Jan-2017
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 99/2017/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR - MOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2710-SISTEMAS TERMINAL DE PASAJEROS

COPIA PUBLICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	3.25628	MOTORREDUCTOR DE 24V PARA HOJAS DE PUERTA CORREDIZA	1,850.00000	1,850.00000
				MOTORREDUCTOR DE 24V PARA HOJAS DE PUERTAS CORREDIZA		
				ALIMENTACIÓN ELECTRICA 120 VOLTIOS - 24 VOLTIOS		
				PARA HOJA DE PUERTAS AUTOMATICAS, MARCA DE PUERTA CAME.		
				INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		

Sub Total US\$	1,850.00
IVA US\$	240.50
Total US\$	2,090.50

DOS MIL NOVENTA CON 50 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 3-Mar-2017